



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Decreto n° 329

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente 1840-D-2021 mediante el cual se prorroga por el término de doce meses, la vigencia de la Ordenanza n° 24.821 por la cual se creó un Régimen Especial de Habilitaciones para Comercios e Industrias y cualquier otro establecimiento que requiera contralor municipal en el Partido de General Pueyrredon y;

CONSIDERANDO:

Que el escenario de pandemia, trajo consecuencias económicas indeseadas a nivel nacional, de las que no son ajenos los pequeños comerciantes, las PYMES y las industrias del Partido de General Pueyrredon, por lo que resultó necesario replantear el sistema de habilitaciones a fin de dar respuestas al contexto actual, simplificando y agilizando el trámite de las habilitaciones comerciales y poder paliar así la crisis por la que atraviesan los marplatenses y batanenses.

Que de acuerdo a las necesidades y tendencias de los mercados, resulta necesaria la incorporación de los rubros Compañía de Seguros y Salón de Exposición y Venta de Productos dentro de las habilitaciones inmediatas, actividades que no requieren condiciones de seguridad específicas y sus requisitos de habilitación son similares a los de algunos rubros ya contemplados en la norma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza n° 24.821 por la cual se creó un Régimen Especial de Habilitaciones para Comercios e Industrias y cualquier otro establecimiento que requiera contralor municipal en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza n° 24.821, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Beneficios Fiscales: Será requisito para gozar los beneficios del presente artículo que los solicitantes y/o los titulares de los establecimientos y actividades alcanzados por la presente, posean domicilio dentro del Partido de General Pueyrredon, en los términos que a tal efecto determine la reglamentación. Los beneficios serán:

a) Exención de la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias y de los Derechos de Oficina previstos en el artículo 25° inciso b) apartado 4) de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquellos trámites de habilitación alcanzados por la presente. Quedan excluidos del beneficio, los casos contemplados en el artículo 7° inciso l), inciso o) apartados 5 y párrafo siguiente de la Ordenanza Impositiva.

b) Cuando, en forma simultánea, el solicitante sea locatario, comodatario o situaciones similares de utilización del inmueble por otros sujetos distintos del titular dominial y el inmueble que se requiere habilitar cuente con categoría de valuación fiscal menor o igual a 5, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69° de la Ordenanza Fiscal, no se verificará la existencia de deudas exigibles - en los términos del artículo 14° de la Ordenanza Fiscal vigente - sobre dicho inmueble.”



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo*

Artículo 3º.- Incorpórase en el artículo 7º de la Ordenanza 24.821, lo siguiente:

“**Artículo 7º.**- Inclúyese dentro de las habilitaciones inmediatas los siguientes rubros...
Compañías de Seguros
Salones de exposición y venta de productos.”

Artículo 4º.- Aquellos contribuyentes que hubieran efectuado el pago de los tributos correspondientes a los trámites de habilitaciones para comercios e industrias fuera del Régimen Especial creado por Ordenanza n° 24.821, en el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2021 y la sanción del presente, contarán con crédito fiscal conforme al valor abonado.

Artículo 5º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Sánchez Herrero